**H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.**

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos ante esta H. Representación Popular a proponer **Iniciativa con carácter de Decreto ante el H. Congreso de la Unión para reformar la Ley General de Educación y la Ley General de Protección Civil, a fin de garantizar entornos escolares más seguros mediante la actualización de directorios de emergencia y la capacitación básica en primeros auxilios al personal educativo.** Lo anterior al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

*“Cada minuto cuenta cuando se trata de salvar la vida de un niño; un directorio de emergencias actualizado y personal capacitado pueden hacer la diferencia entre la vida y la muerte.”*

La seguridad y la integridad de nuestras niñas y niños en el entorno escolar es un imperativo indiscutible. Cada día, millones de familias mexicanas confían sus hijos e hijas a las escuelas, asumiendo, con razón, que “la escuela debe ser el lugar más seguro para la infancia, después del hogar”. Sin embargo, hechos lamentables nos recuerdan que las emergencias médicas y accidentes escolares son realidades que debemos afrontar con preparación y diligencia. Casos recientes, como el de un alumno de 12 años que sufrió un infarto fulminante en plena clase de educación física, o el del pequeño Abner de 6 años que perdió la vida por ahogamiento en una clase de natación, han conmovido a la opinión pública. Estas tragedias ponen de relieve la necesidad urgente de que nuestras escuelas estén preparadas para responder eficazmente ante situaciones de emergencia.

La presente iniciativa de reforma a la Ley General de Educación y a la Ley General de Protección Civil, tiene dos objetivos centrales y complementarios: Establecer la obligación de que cada escuela pública del país revise, actualice y difunda internamente, al inicio de cada ciclo escolar, su directorio de números de emergencia; y disponer que todo el personal de las escuelas públicas reciba capacitación básica en primeros auxilios al menos una vez por ciclo escolar, impartida por instancias reconocidas en la materia (por ejemplo, la Cruz Roja Mexicana, Protección Civil u otras instituciones certificadas).

La propuesta se enmarca en la premisa de que garantizar entornos escolares seguros y personal preparado salva vidas, reduce la gravedad de lesiones y genera confianza en la comunidad educativa.

A pesar de los esfuerzos por mejorar la seguridad en las escuelas, las cifras revelan que los accidentes y emergencias médicas en planteles educativos siguen siendo un problema significativo. Tan solo en un ciclo escolar típico, alrededor de 30 mil alumnos sufren una lesión en el entorno escolar, lo que equivale aproximadamente a 125 incidentes diarios dentro de las escuelas. Estas lesiones ocurren principalmente por caídas, golpes, fracturas u otros percances durante el recreo, en actividades deportivas o incluso en los traslados hacia y desde la escuela. Datos recopilados en la Ciudad de México muestran que en 2016 se registraron 28,279 accidentes escolares atendidos por el seguro escolar local, de los cuales más del 85% ocurrieron en estudiantes de primaria y secundaria. Aunque muchos de estos incidentes resultan en heridas menores (como contusiones o esguinces), un porcentaje requiere atención médica de urgencia, incluyendo hospitalizaciones e incluso intervenciones quirúrgicas.

Si bien las muertes dentro de planteles escolares son poco frecuentes en términos estadísticos, no por ello dejan de ser alarmantes. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), entre 2017 y 2021 se contabilizaron al menos 98 fallecimientos de menores de 14 años ocurridos dentro de escuelas a nivel nacional. Esto equivale, en promedio, a un deceso cada 22 días dentro de algún plantel en México. Aunque dicha cifra representa apenas el 0.5% de todas las muertes de niños y adolescentes en el último lustro, cada pérdida es una tragedia irreparable para una familia y una comunidad. Las principales causas reportadas de muerte en escuelas han sido caídas accidentales y agresiones (8 casos cada una en el periodo analizado), seguidas por ahogamiento/sumersión (6 casos), además de eventos aislados de otro tipo. Muchos de estos decesos podrían potencialmente evitarse o mitigarse con una respuesta inmediata adecuada: por ejemplo, la pronta aplicación de reanimación cardiopulmonar (RCP) en caso de un paro cardiorrespiratorio, maniobras de desobstrucción en caso de atragantamiento, control de hemorragias en traumas, etc. Cada minuto de atención inmediata cuenta, especialmente en situaciones tiempo-dependientes.

Vale la pena señalar que, según un estudio conjunto de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y UNICEF, los accidentes y lesiones no intencionales representan la primera causa de muerte en niños y niñas de 1 a 14 años a nivel mundial, lo cual coloca a la prevención y atención oportuna de accidentes infantiles como una prioridad de salud pública. En México, los llamados “accidentes escolares” (ocurridos en contexto relacionado con la escuela) se citan como la cuarta causa de muerte en la población infantil, evidenciando la gravedad del problema. No obstante, se estima que solo 0.6% de la población escolar cuenta con un seguro de gastos médicos que pudiera ayudar en caso de una emergencia, dejando a la gran mayoría de las familias en situación de alta vulnerabilidad financiera y logística ante un accidente escolar. Estos datos subrayan la urgencia de fortalecer las medidas de seguridad y primeros auxilios en las escuelas, para reducir al mínimo la probabilidad de tragedias y, en el desafortunado caso de que ocurran, responder de manera rápida y efectiva.

En cualquier situación crítica de salud (por ejemplo, un traumatismo grave, un infarto, una crisis asmática, una reacción alérgica severa, etc.), el factor tiempo es determinante. Existe un consenso internacional en materia de servicios prehospitalarios de urgencia: el tiempo óptimo de respuesta de una ambulancia debe ser menor a 8 minutos para incrementar las probabilidades de supervivencia y minimizar secuelas. Desafortunadamente, nuestro país aún se encuentra lejos de ese estándar. De acuerdo con datos de la Secretaría de Salud federal, el tiempo de respuesta promedio de las unidades médicas de emergencia en México es de aproximadamente 20 minutos a nivel nacional. En zonas urbanas densas, la situación puede ser más complicada; por ejemplo, en la Ciudad de México se reporta que la espera promedio de una ambulancia pública puede ser del orden de 41 minutos, debido a la alta demanda y a la limitada flota de vehículos de emergencia disponibles. Incluso en el mejor de los casos (CDMX cuenta con cierta infraestructura), se reconoce oficialmente un tiempo de 15 a 20 minutos en promedio para el arribo de una ambulancia, dependiendo de la zona geográfica.

Estas demoras de 15, 20 o hasta 40 minutos representan una eternidad para una persona con una obstrucción respiratoria o en paro cardiorrespiratorio, dado que el daño cerebral irreversible puede ocurrir en menos de 5 minutos sin oxigenación adecuada. Este panorama evidencia que, por más eficiente que sea un sistema de emergencias, los primeros instantes de atención suelen recaer en quienes están presentes en el lugar del incidente. Por ello, contar en las escuelas con personal capacitado en primeros auxilios es crucial: los maestros, directivos o administrativos entrenados pueden brindar una atención inicial que mantenga con vida al estudiante o aminore sus lesiones en lo que llegan los profesionales médicos. Como señala la Cruz Roja y expertos en urgencias, “los primeros auxilios son todas las medidas, técnicas y habilidades mínimas necesarias que podrían salvar la vida de una persona o evitar daños mayores ante una emergencia”. No se trata de convertir a los docentes en paramédicos, sino de asegurar que sepan qué hacer y qué no hacer en lo que una ambulancia arriba: por ejemplo, iniciar RCP de inmediato si un alumno deja de respirar, detener una hemorragia con compresión, colocar en posición lateral de seguridad a alguien inconsciente, o simplemente tener la calma y protocolos para llamar al número de emergencias 9-1-1 de manera eficaz proporcionando la información clara al operador.

La capacitación básica en primeros auxilios no solo dota de herramientas técnicas, sino que también infunde confianza y reduce la reacción de pánico ante una crisis. Está demostrado que la intervención temprana de un docente capacitado puede marcar la diferencia: por ejemplo, una reanimación cardiopulmonar iniciada en los primeros 3-4 minutos de un paro cardiorrespiratorio puede duplicar o triplicar las probabilidades de supervivencia del paciente, en comparación con esperar pasivamente la llegada de la ambulancia. De igual forma, en casos de atragantamiento por asfixia (situación perfectamente posible con niños pequeños en comedores escolares), la maniobra de Heimlich realizada a tiempo suele revertir el episodio en segundos, mientras que la espera prolongada podría derivar en daño cerebral o muerte. Formar al personal escolar en estas técnicas básicas es una inversión en resiliencia comunitaria y en protección a la niñez. Además, la cultura de primeros auxilios tiene un efecto multiplicador: los maestros capacitados no solo atienden mejor a sus alumnos, sino que se convierten en promotores de una mentalidad preventiva y solidaria, que pueden transmitir a los propios estudiantes y padres de familia. En muchos países desarrollados, la enseñanza de primeros auxilios en escuelas es obligatoria, tanto para docentes como para los mismos alumnos, al punto de que jóvenes y niños adquieren desde temprana edad nociones para ayudar en emergencias.

Los datos y hechos expuestos convergen en una conclusión contundente: es necesario fortalecer el marco normativo para que la seguridad y la capacidad de respuesta ante emergencias en las escuelas no dependan únicamente de la buena voluntad o de iniciativas locales, sino que sean un estándar obligatorio en todo el país.

La razón primaria y más importante es de índole humana y social: hablamos de proteger la vida y la salud de niñas, niños y adolescentes. Un directorio de emergencias actualizado y conocido por toda la comunidad escolar asegura que ante cualquier incidente se pueda llamar de inmediato a los servicios necesarios (ambulancias, bomberos, protección civil, policías, etc.), ahorrando minutos preciosos. De igual modo, tener personal capacitado en primeros auxilios en cada escuela aumenta la probabilidad de una atención inicial adecuada. Como mencionamos, hay situaciones donde unos pocos minutos marcan la frontera entre la vida y la muerte, o entre una recuperación plena y una discapacidad permanente. No podemos darnos el lujo de la improvisación en estos casos. Lamentablemente, ha habido incidentes en escuelas del país en los que la falta de reacción oportuna contribuyó al fatal desenlace. Por el contrario, también conocemos casos donde la pronta actuación de un docente entrenado evitó una tragedia (por ejemplo, maestros que han realizado maniobras de RCP exitosamente a estudiantes que se desvanecieron, o personal escolar que controló con torniquetes improvisados una hemorragia tras un accidente en taller, manteniendo al alumno estable hasta el arribo de la ambulancia). Institucionalizar estas buenas prácticas a través de la ley permitirá que no dependan del azar, sino que cada plantel esté preparado para responder.

Actualmente, la preparación varía y existe un vacío normativo. Si bien la Secretaría de Educación Pública (SEP) y muchas autoridades locales han emitido manuales, protocolos y guías sobre seguridad escolar y protección civil, lo cierto es que no existe en la Ley General de Educación ni en la Ley General de Protección Civil, en su letra vigente, una disposición específica que obligue a actualizar directorios de emergencia o a capacitar anualmente al personal docente en primeros auxilios. Esto ha llevado a una aplicación desigual: hay estados o escuelas particularmente conscientes que organizan cursos de primeros auxilios voluntarios, o que exhiben en sus murales los números de emergencia locales; pero hay también muchas escuelas donde estos elementos están ausentes o desactualizados. La ausencia de un mandato legal explícito significa que estas prácticas pueden ser fácilmente pasadas por alto en medio de otras prioridades educativas. La presente iniciativa viene a subsanar ese vacío, elevando a rango de ley dichas acciones mínimas de preparación, de modo que las autoridades educativas de todos los niveles tengan claro su cumplimiento obligatorio.

Implementar estas medidas no representa una carga financiera significativa, especialmente frente a los enormes beneficios potenciales. La actualización de un directorio telefónico de emergencias es una tarea de organización interna que no genera costo alguno, más allá de quizás imprimir o difundir la lista entre el personal y alumnado. En cuanto a la capacitación en primeros auxilios, existen múltiples vías económicas para lograrla: la Cruz Roja Mexicana, por ejemplo, suele ofrecer cursos básicos gratuitos o a muy bajo costo para docentes y ciudadanos; las unidades de Protección Civil estatal o municipal igualmente realizan talleres en escuelas como parte de su labor social. Incluso se puede recurrir a modalidades en línea para conceptos teóricos, complementadas con prácticas presenciales breves.

Padres y madres de familia, al conocer que la escuela de sus hijos cuenta con un protocolo claro de emergencias, un listado accesible de teléfonos de auxilio y personal entrenado, tendrán una mayor tranquilidad al dejarlos cada mañana. Esto mejora la relación hogar-escuela y la percepción de calidad del sistema educativo. Por el contrario, cada vez que trasciende la noticia de un accidente mal manejado en una escuela, cunde el temor y la indignación en la sociedad. Garantizar entornos escolares seguros es parte integral de brindar educación de calidad. Así lo reconoce incluso la nueva filosofía educativa: el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 de la Agenda 2030 de la ONU incluye la meta de “construir y adecuar instalaciones escolares que consideren la seguridad y el bienestar de los educandos”. Una escuela preparada para emergencias es una escuela que cuida a su comunidad y educa también con el ejemplo en valores de prevención y responsabilidad.

La propuesta no nace en el vacío, sino que refuerza lineamientos ya previstos en políticas y manuales. Por ejemplo, el Manual de Seguridad Escolar de la SEP establece lineamientos generales para que las escuelas elaboren su Programa Escolar de Protección Civil, en el cual se sugiere incluir directorios, brigadas, simulacros, etc. Incluso, dentro de esa guía, se menciona que el programa debe contener apartados como “Directorios e inventarios” y “Capacitación”. Sin embargo, hasta ahora esto ha sido de observancia programática más que jurídica, y su cumplimiento ha variado. Al elevar a la Ley General de Educación y a la Ley General de Protección Civil estos puntos específicos (directorios actualizados y capacitación en primeros auxilios), se institucionaliza aquello que la experiencia ya nos decía que era necesario. Es una evolución lógica: pasar del plano de la recomendación al de la obligación legal. Además, la iniciativa coadyuva a aterrizar en el ámbito escolar los principios de la Gestión Integral de Riesgos que promueve la Ley General de Protección Civil, creando una cultura que va desde la prevención hasta la respuesta efectiva.

En síntesis, la necesidad de la reforma es evidente y apremiante. No se trata de cargar a la escuela con más funciones ajenas a la enseñanza, sino de proveer las condiciones mínimas para que la educación ocurra en espacios seguros. El derecho a la educación de calidad incluye el derecho a no ver esa educación interrumpida o perdida por una tragedia evitable.

El artículo 4° constitucional establece el derecho de toda persona a la protección de la salud, así como el deber del Estado de garantizarlo. Por su parte, el artículo 3° consagra el derecho humano a la educación, señalando que ésta, además de universal y de calidad, debe fomentar el respeto a los derechos y la seguridad de los educandos. De la lectura combinada de estos preceptos se desprende que los educandos tienen derecho a recibir educación en entornos seguros y propicios para su desarrollo, lo cual incluye la protección frente a riesgos físicos y la atención adecuada en caso de emergencias sanitarias o accidentes. La obligación de actualizar directorios de emergencia y capacitar a personal escolar en primeros auxilios es una medida concreta para dar efectividad a estos mandatos constitucionales: protege la salud de los menores (art. 4) dentro del ámbito educativo (art. 3), permitiendo la continuidad de su derecho a la educación sin amenazas evitables a su integridad.

La LGE vigente ya contiene disposiciones orientadas a la seguridad escolar, que servirán de base y contexto para las adiciones propuestas. Por ejemplo, en su Título Quinto, Capítulo I, referente a las condiciones de los planteles educativos, se establece que los inmuebles escolares deben cumplir con requisitos de seguridad, funcionalidad, higiene, resiliencia, etc., y que las escuelas deben acatar las normas de protección civil vigentes. Además, la LGE señala entre los fines de la educación el desarrollo de una “cultura de la protección civil” y la impartición de conocimientos de prevención. En la reforma educativa de 2019 se introdujo explícitamente que los planes y programas de estudio fomentarán la cultura de la protección civil, integrando elementos básicos de prevención y autoprotección. Esto quiere decir que el espíritu de la ley ya reconoce la importancia de preparar a la comunidad escolar para situaciones de riesgo. Sin embargo, hace falta operativizar esos principios en medidas concretas dentro de la LGE: de ahí la pertinencia de añadir un artículo específico que obligue a la existencia de directorios de emergencia actualizados en cada escuela, así como la capacitación periódica del personal en primeros auxilios. Estas adiciones serían coherentes con lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la LGE, que ponen al educando como sujeto central con derecho a un entorno seguro y a servicios de apoyo que favorezcan su bienestar integral.

Adicionalmente, la LGE en su artículo 131 (fracción II) impone a las autoridades educativas locales el deber de “supervisar que los planteles cumplan con las disposiciones de protección civil”. Sin embargo, sin una referencia clara a qué acciones mínimas se esperan, esa supervisión puede ser ambigua. La reforma que proponemos dotaría de contenido tangible a ese deber: por ejemplo, se tendría que supervisar que la escuela tenga su directorio de emergencias vigente y que realizó la capacitación de primeros auxilios en el ciclo correspondiente.

Ley General de Protección Civil establece las bases de la coordinación entre autoridades para la gestión de riesgos y protección civil. Si bien está enfocada en la estructura general del Sistema Nacional de Protección Civil, contiene disposiciones que tocan el ámbito educativo. Un ejemplo es el artículo 3 (fracción XVI), que define la protección civil escolar como parte de la protección civil en general, y el artículo 14 que menciona la promoción de simulacros y planes de emergencia en instalaciones, incluyendo escuelas. No obstante, al día de hoy, la LGPC no detalla obligaciones específicas para las escuelas en cuanto a planes internos (lo deja a la legislación local en muchos casos). Cabe resaltar que varios reglamentos y lineamientos sugieren acciones en escuelas: por ejemplo, la Guía del Programa Interno de Protección Civil Escolar editada para escuelas de educación básica (SEP, 2018) que listaba componentes como directorios, brigadas de primeros auxilios, señalizaciones, etc. La iniciativa busca incorporar en la propia LGPC un artículo que mandate expresamente a las instituciones educativas públicas a: contar y actualizar su directorio de contactos de emergencia al menos anualmente; y capacitar a su personal en primeros auxilios con periodicidad regular. Esto dotaría de fuerza legal nacional a lo que hoy depende en gran medida de disposiciones locales o acuerdos interinstitucionales.

Varios estados de la República han legislado en materia de seguridad escolar, lo que sienta un precedente valioso y demuestra la factibilidad de las medidas propuestas. Un ejemplo notable es nuestro Estado de Chihuahua, cuya legislación local cuenta con instrumentos específicos: la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Chihuahua (2004) y la Ley de Protección Civil estatal. En la Ley de Protección Civil de Chihuahua, el Artículo 38 dispone que “el Sistema Educativo Estatal instrumentará, en todas las escuelas del Estado, el Programa de Seguridad y Emergencia Escolar” coordinado por la Secretaría de Educación. Esto implica que en Chihuahua es obligatorio para cada plantel tener un programa interno que, entre otras cosas, incluye elaboración de directorios de emergencia, organización de brigadas escolares y planes de respuesta. De hecho, el Reglamento correspondiente y guías técnicas señalan que parte de las funciones de las brigadas de comunicaciones es “elaborar y actualizar el directorio de emergencias” y “realizar las llamadas de emergencia y darles seguimiento hasta su atención”, mientras que la brigada de primeros auxilios está encargada de la atención inicial de lesionados y coordinación con servicios médicos. Asimismo, la Ley de Seguridad Escolar de Chihuahua involucra a directivos, maestros, padres y alumnos en la prevención de riesgos y define la figura de brigadas escolares de apoyo. Estos marcos normativos estatales demuestran que sí es posible y beneficioso regular estas materias a nivel legislativo, y sirvieron en su momento para mejorar la cultura de seguridad en las escuelas chihuahuenses. Sin embargo, siguen siendo casos aislados.

Además, recientemente se reformo la Ley Estatal de Educación la obligatoriedad de incluir en los planteles escolares en coordinación con protección civil, actividades para atender emergencias escolares y capacitaciones en materia de primeros auxilios. Siendo la autoridad educativa la encargada de fomentar estas capacitaciones. La presente iniciativa busca extender esas buenas prácticas a todo el país, actualizando la legislación federal acorde a los tiempos.

El Consejo Estatal de Protección Civil de Chihuahua, en coordinación con la Secretaría de Educación local, ha dado seguimiento a la implementación de estos programas en las escuelas. Si bien ningún sistema es perfecto, la existencia de una normativa clara ha permitido que año con año se realicen simulacros en todas las escuelas chihuahuenses, se actualicen planes y se capacite personal. Por ejemplo, cada ciclo escolar las escuelas remiten su programa interno actualizado a la autoridad educativa para su registro, y Protección Civil realiza visitas aleatorias de verificación, según los informes de esa dependencia. Esto contrasta con entidades donde, al no haber una obligación legal, la realización de simulacros o cursos de primeros auxilios puede depender únicamente del entusiasmo del director o de programas temporales.

Lla armonización nacional beneficiaría también al propio Chihuahua, ya que reforzaría sus esfuerzos con lineamientos federales homogéneos y recursos potenciales de apoyo desde la SEP y el Sistema Nacional de Protección Civil.

Cada niña o niño en México merece la misma protección fundamental en su escuela, viva en Chihuahua, en Oaxaca, en Tamaulipas o en cualquier otro estado. La reforma a las leyes generales garantizará ese piso parejo de seguridad escolar en todo el territorio, sin perjuicio de que luego cada estado o escuela añada medidas adicionales.

México, como Estado parte de la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU, tiene la obligación de asegurar en la máxima medida posible la supervivencia, el desarrollo y el bienestar de los menores (artículo 6 de la CDN). Asimismo, el artículo 19 de dicha Convención obliga a tomar medidas apropiadas para proteger al niño de toda forma de perjuicio o abuso, incluido el descuido o trato negligente. Una interpretación consistente con estos compromisos internacionales es que las escuelas, como espacios bajo la tutela temporal del Estado, deben proveer condiciones de seguridad y cuidado, previendo la atención inmediata ante eventuales lesiones o emergencias de salud. La propia UNESCO y UNICEF han promovido la iniciativa de “Escuelas Seguras” en un sentido amplio: infraestructura segura, planes de reducción de riesgos de desastres, educación en emergencias, etc. Integrar en la legislación la obligación de capacitación en primeros auxilios y manejo de emergencias en escuelas es un paso claro para cumplir con esos estándares globales. También se alinea con la Agenda 2030 (Objetivos de Desarrollo Sostenible), en especial con la meta 4.a que insta a “construir y mejorar instalaciones educativas que brinden entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces”. Difícilmente puede considerarse “seguro” un entorno donde el personal no sabría cómo reaccionar ante una urgencia médica o donde no se tienen ni siquiera a la mano los números para pedir auxilio.

En los pasillos de nuestras escuelas resuenan a diario risas, aprendizajes y sueños en formación. Cada uno de esos niños y adolescentes que acuden confiados a las aulas representa una vida invaluable, un proyecto de futuro que nuestra sociedad tiene el deber de resguardar. No podemos aceptar que la falta de previsión o de capacitación adecuada convierta a las escuelas, que deben ser refugios de crecimiento, en escenarios de dolor por tragedias evitables. Cada incidente nos enseña una lección que debemos honrar con acciones: la lección de Abner, de Hugo, de Luis (nombres de pequeños cuyas historias lamentamos) es que la preparación salva vidas.

Esta reforma legal envía un mensaje claro a la ciudadanía: “En México, la seguridad de los niños en la escuela es prioridad; estamos preparados para cuidarlos.” También envía un mensaje de respaldo a los docentes y directivos: no estarán solos ni improvisando ante emergencias, sino que contarán con formación y lineamientos para actuar con confianza. Y envía, finalmente, un mensaje a los propios estudiantes: la escuela no solo te enseña matemáticas o español, también te cuida y te enseña con el ejemplo valores como la prevención, la solidaridad y la calma ante la adversidad.

Desde una perspectiva humanitaria, cada niño que salvemos o cada lesión grave que evitemos gracias a estas medidas, justificará con creces cualquier esfuerzo. No hay logro legislativo más significativo que proteger la vida. Desde una perspectiva social, estaremos construyendo comunidades escolares más unidas y resilientes, donde todos saben qué hacer en una contingencia, reduciendo el caos y el miedo. Y desde una perspectiva económica, estaremos invirtiendo en reducción de costos en salud y discapacidad a largo plazo, pues muchas emergencias bien atendidas se traducen en menos gastos hospitalarios posteriores.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente Proyecto de:

**DECRETO ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

PRIMERO. Se adiciona un artículo 106 Bis con dos fracciones a la Ley General de Educación, quedando en los siguientes términos:

**Artículo 106 Bis. Las escuelas públicas de educación básica y media superior deberán, al inicio de cada ciclo escolar:**

**I. Revisar, actualizar y difundir internamente su directorio de contactos para atención de emergencias, incluyendo seguridad, salud y protección civil; asegurando que todo el personal docente, administrativo y de apoyo lo conozca y tenga acceso al mismo.**

**II. Implementar en coordinación con las instancias del Sector Salud y de Protección Civil competentes, programas de capacitación básica en primeros auxilios dirigidos a todo el personal que labora en escuelas públicas de nivel básico y medio superior. Esta capacitación deberá impartirse al menos una vez por ciclo escolar y tendrá por objeto dotar al personal de las habilidades mínimas para responder eficazmente ante accidentes o emergencias médicas en el plantel, conforme a los protocolos que para tal efecto establezca la Secretaría de Educación Pública.**

SEGUNDO. Se adiciona una fracción VII al artículo 43 de la Ley General de Protección Civil, a efectos de quedar en los siguientes términos:

Artículo 43. A fin de fomentar dicha cultura, las autoridades correspondientes dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán:

I a VI…

**VII. Coordinarse con las autoridades educativas para facilitar la capacitación en primeros auxilios básicos a todo el personal de planteles escolares públicos, al menos una vez por ciclo escolar.**

# Transitorios

ÚNICO. De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 14 días del mes de julio del año 2025.

**ATENTAMENTE.**

**DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID** | **DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS** |
|  |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. SÁUL MIRELES CORRAL** | **DIP. JOCELINE VEGA VARGAS** |
| **DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE** | **DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN** |
| **DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ** | **DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO** |
| **DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTINEZ****DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA.** | **DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA.** |

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA **Iniciativa con carácter de Decreto ante el H. Congreso de la Unión para reformar la Ley General de Educación y la Ley General de Protección Civil, a fin de garantizar entornos escolares más seguros mediante la actualización de directorios de emergencia y la capacitación básica en primeros auxilios al personal educativo.**